



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

NORMATIVA DE ACCESO Y USO DEL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DEPORTIVO “RÍO ESGUEVA” EN VALLADOLID.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN.

SECCIÓN 1: NORMAS DE ACCESO GENERAL A LA INSTALACIÓN

- Norma 1: Usuarios que pueden acceder al C.P.T.D.
- Norma 2: Procedimiento de acceso al C.P.T.D.
- Norma 3: Eventos con asistencia de público.

SECCIÓN 2: NORMAS DE USO DE LA INSTALACIÓN

- Norma 4: Entrenamientos (vestimenta, materiales y espacios deportivos).
- Norma 5: Acceso y uso de la Sala de Musculación del Módulo cubierto.
- Norma 6: Competiciones, Usos Exclusivos y Público.
- Norma 7: Prohibiciones.
- Norma 8: Responsabilidades y Desperfectos



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

EXPOSICIÓN:

La presente normativa se proporcionará a las entidades que soliciten el acceso al Centro de Perfeccionamiento Técnico Deportivo (C.P.T.D.) "Río Esgueva" de Valladolid y se expondrá en los tabloneros de anuncios del Módulo cubierto y del Pabellón polideportivo.

Las entidades autorizadas al uso de las instalaciones serán las encargadas de informar y de hacer cumplir estas normas a los miembros de las mismas, a los tutores/entrenadores de los deportistas y a los participantes y público de las competiciones deportivas que se desarrollen en el Centro.

El mantenimiento de este Centro en las condiciones más adecuadas para su funcionamiento depende del correcto uso que se haga de los espacios, equipamientos y material y, por ello, se insta a los usuarios a cumplir estas normas y a avisar a los responsables del Centro de cualquier desperfecto que se produzca o se detecte.

Los horarios del C.P.T.D. permanecerán expuestos en el tablón de anuncios del Módulo cubierto y del Pabellón polideportivo del C.P.T.D. En caso de modificación de horarios, éstos se comunicarán a las Federaciones o Clubes que hagan uso habitual del Centro. Tanto los horarios autorizados a los usuarios, como los de apertura y cierre de las Instalaciones, deberán ser respetados.

Se recomienda a todos los usuarios de este Centro que realicen un reconocimiento médico previo para garantizar la normalidad de la práctica deportiva.

Cualquier duda o sugerencia se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Instalación por escrito o por correo-e a la dirección:

instalaciones.rioesgueva@jcyl.es



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

SECCIÓN 1.

NORMAS DE ACCESO GENERAL A LA INSTALACIÓN

Norma 1.

Usuarios que pueden acceder al C.P.T.D.

Se permite el acceso al C.P.T.D. para entrenamientos, competiciones, reuniones, cursos de formación y otras actividades deportivas, a todas las personas físicas y entidades que, tras haber presentado solicitud conforme al modelo vigente en la Dirección General de Deportes –y colgado en el portal de la WEB de la Junta de Castilla y León–, hayan obtenido resolución administrativa favorable y abonen, en su caso, la tasa económica que indique dicha Resolución.

Tanto las solicitudes de uso como los precios y exenciones derivados del mismo, se rigen por la Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el BOCyL 123 de 30 de junio de 1997.

También podrán acceder a los espacios del Centro los deportistas de la “Residencia Deportiva Río Esgueva”, atendiendo las siguientes observaciones:

- Acceso a la sala de musculación: Los mayores de 18 años sin necesidad de acompañamiento por entrenador.
- Acceso al resto de espacios: El uso por los deportistas becados en la residencia Deportiva del resto de los espacios queda supeditado a la obtención de autorización por la Federación o Club correspondiente, pudiendo los mayores de edad acceder en los horarios autorizados, mientras que los menores de edad sólo podrán acceder si están acompañados en todo momento por un entrenador.
- En casos puntuales, los deportistas mayores de edad podrán entrenar fuera de los horarios autorizados siempre y cuando el personal del Centro así lo autorice por encontrarse disponible el espacio solicitado.

La Dirección General de Deportes resolverá y comunicará cada curso la edad mínima para el acceso infantil a las Instalaciones.

El uso del C.P.T.D. por usuarios particulares no adscritos a entidad deportiva reconocida administrativamente, se limitará a la Pista Exterior de atletismo y al Pabellón polideportivo, previo abono de la tasa fijada en la normativa correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura, y con las siguientes particularidades:



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

- La Pista Exterior de atletismo sólo podrá ser alquilada de lunes a viernes desde la hora de apertura hasta las 12.00 p.m., y los fines de semana y festivos hasta las 11.00 a.m.
- El Pabellón polideportivo cubierto podrá ser alquilado cuando no haya un uso asignado o solicitud previa por parte de Centros de Tecnificación o clubes deportivos.

El acceso a la Sala de Musculación del Módulo cubierto, a causa de su gran demanda y pequeño aforo, queda restringido conforme a lo establecido en esta Normativa.

Podrán acceder al Centro visitantes, medios de comunicación, y personas relacionadas con Federaciones o Clubs, previo registro en el Control de Acceso de su nombre y apellidos y motivo de la visita.

Norma 2.

Procedimiento de acceso al C.P.T.D.

Los horarios que rigen la Instalación serán comunicados por la Dirección de la misma a través de correo-e y de los paneles informativos de la Instalación, debiendo los usuarios abandonar el centro 15 minutos antes de la hora oficial de cierre.

Para poder acceder al Pabellón polideportivo y a la Pista Exterior de atletismo, y para acceder al Módulo cubierto mediante el registro de la huella, todas las entidades que hayan obtenido autorización administrativa para el uso de estos espacios deportivos deberán enviar a la Dirección del C.P.T.D. un listado de personas acorde con el número de usuarios reflejado en la resolución de autorización. Si fuera necesaria su actualización, deberán ponerlo también en conocimiento del Centro.

Para que los usuarios menores de 18 años puedan acceder, permanecer y entrenar en el Centro, es imprescindible que estén acompañados en todo momento por su entrenador, salvo permiso explícito de la Dirección del Centro ante solicitudes puntuales y tras autorización firmada por la madre, el padre o el tutor legal, siendo entonces responsabilidad de la Entidad a la que pertenezcan.

El acceso a la Sala de Musculación del Módulo cubierto, a la Sala G.A.R. (Gimnasio de Alto Rendimiento), a la Sauna y a Crioterapia, queda sujeto a la previa solicitud y autorización administrativa y se restringe, por motivos de aforo y gran demanda, a los deportistas declarados de Alto Nivel, a los que pertenezcan a Centros de Tecnificación, y a casos puntualmente justificados que obtengan, asimismo, resolución administrativa favorable.

En los espacios de Sauna y Crioterapia, no podrán permanecer más de 6 usuarios a la vez. Los horarios correspondientes a estos espacios se podrán modificar, cuando sea necesario, directamente en la Instalación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

Para el acceso y uso de las 5 cabinas de control de la primera planta del Módulo cubierto, es preciso haber obtenido resolución administrativa favorable y aportar a la Dirección del C.P.T.D. un listado con las personas que pueden solicitar la llave de las mismas. En cualquier caso, el día 31 de julio de cada año y durante todo el mes de agosto, las cabinas deberán ser desalojadas para realizar en ellas los trabajos de limpieza y mantenimiento anual necesarios.

El acceso a los despachos de Servicios Médicos y/o Fisioterapia, se restringe a los profesionales y personas autorizadas por la Dirección General de Deportes o por la Dirección de la Instalación.

Los acompañantes de deportistas que entrenen de forma habitual en el Módulo cubierto observarán la norma general de no acceder al vestíbulo especialmente las tardes entre semana donde hay una concentración alta de usuarios. Para evitar los problemas de seguridad y evacuación que puede provocar la concentración excesiva de personas en el vestíbulo del Módulo cubierto, el acceso al mismo de los menores de edad que entrenen en grupos de más de 20 personas se efectuará sólo en el momento en que el monitor o entrenador se haga cargo de ellos, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad autorizada para el desarrollo de la actividad que dicho monitor o entrenador cumpla esta norma.

En cualquier caso, deben respetarse los aforos que estén fijados para cada espacio deportivo.

El uso de todos los espacios viene supeditado al registro de la solicitud en el Servicio Territorial de Cultura de Valladolid y a la resolución oficial por parte de la Dirección General de Deportes. Para una gestión más eficaz de la Instalación, dichas solicitudes serán también enviadas por correo-e a la Dirección de las Instalaciones que verificará la disponibilidad de horarios y espacios.

La antelación mínima para solicitar los espacios será de 30 días naturales como recoge la Orden de 27 de junio de 1997 de la Consejería de Educación y Cultura. En casos puntuales en los que la solicitud se registre con menor antelación, o aún no se haya dictado y/o recibido resolución de la Dirección General de Deportes, será la Dirección del Centro la que decida si se lleva a cabo o no la actividad solicitada así como sus condiciones.

Norma 3.

Eventos con asistencia de público.

Para la celebración en el C.P.T.D. de cualquier evento deportivo con asistencia de público, es imprescindible que la entidad organizadora del mismo (Federación deportiva, club deportivo, etc.,) esté autorizada para ello por Resolución de la Dirección General de Deportes.

La entidad organizadora de eventos con asistencia de público es la responsable de contratar los servicios de vigilancia y seguridad precisos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de espectáculos públicos vigente a fecha del evento y de obtener cuantas licencias y autorizaciones fueran necesarias para la celebración del mismo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 50/2010, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Derecho de Admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

SECCIÓN 2.

NORMAS DE USO DE LA INSTALACIÓN

Norma 4.

Entrenamientos

VESTIMENTA

Se comprobará por el personal del Centro que, para el entrenamiento en todos los espacios deportivos, y especialmente en la Sala de Musculación, se emplee calzado y ropa deportiva adecuada a la actividad que se desarrolle, impidiéndose torsos desnudos en zonas comunes de entrenamiento, salvo en la Pista Exterior durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

No se podrá acceder a las zonas de entrenamiento con bolsas de deporte, abrigos, etc., especialmente a la Sala de musculación y la zona de graderío de la pista interior de atletismo del Módulo cubierto. Para ello hay habilitados vestuarios y taquillas.

Para utilizar las taquillas de uso individual, se solicitará la llave al personal de Control de Acceso.

Únicamente se podrá acceder con bolsas de deporte a la Pista Exterior de atletismo, las cuales serán responsabilidad de los usuarios, no haciéndose cargo la Instalación de cualquier desperfecto o pérdida que pueda ocurrir.

MATERIALES

El trabajo con arrastres se llevará a cabo exclusivamente en el suelo de color verde, mientras que las series de velocidad y vallas tendrán lugar en dirección de zona de pértiga a zona médica.

El material propiedad de la Junta de Castilla y León que se necesite para los entrenamientos en la Pista Exterior de atletismo, Pabellón polideportivo y Módulo cubierto, se solicitará al personal ubicado en el Pabellón polideportivo. Mientras que el material de la Sala de Musculación guardado bajo llave, se solicitará al personal de Control de Acceso.

Debe respetarse y cuidarse todo el material, y devolverse al lugar habilitado para ello, o al personal que lo haya facilitado, en el estado en el que fue entregado, debiéndose comunicar al personal del Centro cualquier desperfecto detectado.

Las llaves de las taquillas asignadas a las Federaciones o Clubs deportivos para guardar su material específico, deberán permanecer en todo momento en el C.P.T.D., pudiendo dichas Entidades conservar una copia de las mismas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

Cualquier Federación o Club que quiera retirar material deportivo fuera de la Instalación, deberá firmar un acta de entrega que le proporcionará el personal de la Instalación y otro de devolución, dejando el material en el sitio donde se cogió. En caso de pérdida o devolución fuera de plazo se tomarán las medidas oportunas.

ESPACIOS DEPORTIVOS

No se permite la permanencia, en zona de entrenamientos y en vestuarios, de personas ajenas a dichos entrenamientos salvo autorización previa.

Pabellón

- No se permite el uso de resinas o pegamentos en el calzado o en los balones que se utilicen en el Pabellón polideportivo.
- El horario de concesión o alquiler del pabellón incluye únicamente 15 minutos antes y 15 minutos después de dicho horario para uso de los vestuarios.

Pista Exterior

- El uso de las calles 1 y 2 de la Pista Exterior de atletismo queda reservado para competiciones. Sólo podrán utilizarse estas dos calles previa petición a la Dirección del CPTD Río Esgueva o personal en quien ésta delegue para controles puntuales.
- Los lanzamientos que se vayan a realizar en la zona de la Pista Exterior correspondiente, deberán comunicarse al personal del Pabellón polideportivo a fin de comprobar la disponibilidad de dicho espacio y evitar situaciones de peligro a otros usuarios del Centro. En general el horario de lanzamiento será hasta las 18.00 horas entre semana. En la zona de peso sólo se podrá lanzar peso, no se permitirá el uso de disco.
- Los Clubs o Federaciones que sólo usen la Pista Exterior, utilizarán los vestuarios del Pabellón.
- Las torres de iluminación de la Pista Exterior se apagarán a las 21.30 horas en invierno siempre y cuando no haya usuarios.
- La salida de los fosos de arena se hará por el césped, al terminar de usarlos se tapanán con las lonas correspondientes.
- Se prohíbe pisar el bordillo de aluminio de la Pista exterior.
- Los calentamientos se realizarán en el césped o en zonas externas a la pista.
- No se podrá pisar la pista con zapatos de calle.

Pista Exterior e Interior

- En caso de que coincidieran varios grupos de entrenamiento, cada Federación o Club podrá utilizar un máximo de dos de las calles. Si la coincidencia se da en la zona neutra o de musculación en la pista interior del Módulo, priman los horarios autorizados por resolución administrativa, si persiste el problema, se comunicará a la Dirección de la Instalación para poder llevar a cabo una mejor gestión de dichos espacios.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

- No se permite efectuar marcajes con arena, polvos de talco, pintura, etc. en ninguna de las pistas.

Norma 5.

Acceso y uso de la Sala de Musculación del Módulo cubierto.

Se recomienda a todos los usuarios de esta Sala que realicen un reconocimiento médico previo para garantizar la normalidad de esta práctica deportiva.

El acceso a la Sala de musculación del Módulo cubierto, por mor de su gran demanda y aforo concreto, queda restringido a los integrantes de Centros de Tecnificación, Deportistas de Alto Nivel y, puntualmente, a deportistas autorizados administrativamente. También tendrán libre acceso los deportistas en la Residencia deportiva "Río Esgueva".

Para autorizar el acceso, se tendrá en cuenta la mayoría de edad de los usuarios. Los menores de edad sólo podrán acceder previa autorización escrita del padre, la madre, o el tutor legal, y deberán entregar dicha autorización a la federación, al club, o a su entrenador. Estos menores harán uso de la sala bajo la supervisión y presencia física, en todo momento, de un entrenador acreditado o habilitado responsable.

Los usuarios pasarán un control de huella digital para poder acceder a la Sala, o, en su defecto, se comprobará con los listados que obran en el Control de Acceso.

Todos los accesos a esta Sala se realizarán en los horarios autorizados por la Resolución oportuna, o, en casos extraordinarios, acordados con la Dirección del Centro.

El aforo máximo de la Sala de Musculación es de 30 personas. En caso de completarse el aforo, los usuarios esperarán en el vestíbulo previo a la Sala para acceder a la misma en el momento que ello sea posible.

El único material que podrá trasladarse fuera de la Sala serán los balones medicinales, y éstos siempre con autorización previa del personal de Control de Acceso.

Es **obligatorio** específicamente para el uso de esta Sala:

- **Utilizar una toalla**, que se ubicará entre el cuerpo y los aparatos o colchonetas, durante su uso.
- Hacer un uso correcto de las máquinas y pesas. En caso de duda, se ha de consultar al monitor/entrenador o al personal de la Instalación.
- Atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- Dejar el material en el lugar donde se encontró y bien ordenado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

En caso de incumplimiento, se tomarán las medidas oportunas.

Los usuarios de la Sala de Musculación serán los responsables de la actividad que realicen, así como del buen funcionamiento de cada equipo, comprometiéndose a mantener la instalación en perfecto estado.

Norma 6.

Competiciones, Usos Exclusivos y Público

El uso de los espacios deportivos del C.P.T.D. para realizar competiciones o actividades específicas como promoción o torneos, así como el uso de algún espacio deportivo del Centro en horarios en los que éste se encuentre cerrado habitualmente, deberá solicitarse por registro independientemente de las solicitudes habituales.

En las solicitudes deberá reflejarse si se requiere uso exclusivo, entrada de público y/o acompañantes, así como el número de participantes y público previstos. La Orden CYT/287/2011, de 21 de marzo, por la que se establece el régimen jurídico del servicio público de la instalación deportiva "Río Esgueva", no considera como usuario de dicho servicio al público asistente a competiciones o torneos por lo que la entrada de público a dichos eventos, siempre con carácter excepcional, queda sometida a Resolución específica.

Los usos exclusivos de espacios deportivos serán solicitados y resueltos administrativamente conforme a la norma vigente. En último caso, será la Dirección del C.P.T.D. quien gestione la resolución de la autorización de dicho uso, atendiendo a criterios de conveniencia y oportunidad, y comunicando al resto de usuarios anticipadamente este "carácter exclusivo" para su mejor organización.

Del mismo modo, la solicitud de apertura en horarios fuera de lo habitual deberá comunicarse con suficiente antelación a la Dirección del Centro para poder comprobar la disponibilidad de personal en dichos horarios, y poder ampliarlos en el caso de que se autorice el uso.

La suspensión de cualquier actividad específica o competición se deberá notificar inmediatamente a la Dirección del Centro para que informe al resto de usuarios y tenga previsto el personal adecuado a cada caso. También se comunicará al órgano administrativo que autorizó el uso. Esta notificación tiene, además, un enorme interés para el correcto funcionamiento del Centro en períodos sensibles como vacaciones, así como si se refiere a la Sala de deportes de contacto, Pabellón polideportivo, Sala G.A.R. o Sauna.

La presencia de público será excepcional, queda supeditada a su autorización administrativa, y la entidad organizadora de eventos con asistencia de público adquiere la responsabilidad de contratar los servicios de vigilancia y seguridad precisos para asegurar el cumplimiento de la normativa en



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

materia de espectáculos públicos vigente a fecha del evento y de obtener cuantas licencias y autorizaciones fueran necesarias para la celebración del mismo.

Norma 7.

Prohibiciones

Queda prohibido tomar comidas o bebidas que no sean agua, en todas las zonas deportivas y vestuarios. Solamente se podrán tomar en el vestíbulo del Módulo cubierto, en el vestíbulo del Pabellón polideportivo, o en las zonas anexas a la Pista Exterior de atletismo.

Se prohíbe la introducción en el C.P.T.D. de envases de vidrio, de porcelana o similares.

Se prohíbe escupir o derramar líquidos en toda la Instalación, salvo en los espacios habilitados para ello, así como arrojar o abandonar desperdicios.

Se prohíbe correr o elevar el tono de voz en zonas comunes.

Se prohíbe la utilización de calzado con clavos para el acceso a las zonas comunes del Módulo cubierto y del Pabellón polideportivo (vestuarios, baños, escaleras, pasillos, etc.).

Queda prohibido fumar en los espacios cerrados de la Instalación, conforme a lo regulado en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.

Norma 8.

Responsabilidades y Desperfectos

Los usuarios de las instalaciones son los responsables de la actividad que realicen, comprometiéndose a mantener las instalaciones en perfecto estado.

Los objetos perdidos en los diferentes espacios del Centro se guardarán un mes, tras lo cual, el personal se deshará de ellos si no han sido reclamados.

El personal del Centro, en el ámbito de las funciones y competencias que tenga asignadas, se responsabilizará de la observancia y debido cumplimiento de esta norma por los usuarios.

El Director del C.P.T.D., o el personal del Control de Acceso, podrán tomar las medidas oportunas para expulsar del Centro o del espacio deportivo en que se encuentre, a quien incumpla el contenido de esta normativa.

Cualquier desperfecto, robo, avería o irregular funcionamiento, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del C.P.T.D. o del personal de la Instalación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo.
Dirección General de Deportes.

Valladolid, 1 de septiembre de 2014